

Comisiones Unidas de EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



IV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 23 QUATER FRACCIÓN XIV Y 39 FRACCIÓN XXXI; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 23 QUATER FRACCIÓN XI Y 39 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL

DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

A las Comisiones Unidas de Educación y de Administración Pública Local, fue turnada para su análisis y dictamen, la *Iniciativa de reforma que modifica los artículos 23 Quater fracción XIV y 39 fracción XXXI; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*; con el objeto de garantizar que al interior de los planteles educativos haya agua potable para que los niños puedan tomarla; y de la *Iniciativa que modifica los artículos 23 Quater fracción XI y 39 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*; con el objeto de promover la practica del deporte, estableciendo dentro de las escuelas espacios adecuados, con infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada para el desarrollo de estas actividades; que presentó la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 BASE PRIMERA de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 36, 40 y 42 fracción XI del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; 60 fracción II, 61 y 63 de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 28, 29, 32, 33 y 87 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; estas Comisiones Unidas de Educación y de Administración Pública Local, emiten el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión de fecha 13 de noviembre del 2007, la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó al Pleno de esta Asamblea Legislativa la *Iniciativa de reforma que modifica los artículos 23 Quater fracción XIV y 39 fracción XXXI; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y la Iniciativa que modifica los artículos 23 Quater fracción XI y 39 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.*

2.- Una vez que se confirmó que la Iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, En sesión celebrada el pasado 13 de noviembre de 2007, el C. Presidente de la Mesa Directiva, Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turna ambas iniciativas a las Comisiones Unidas de Educación y Administración Pública Local para su análisis y dictamen.

En consecuencia, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas y previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión, estudio y análisis de las iniciativas de decreto, misma que fueron aprobados por el Pleno de las Comisiones, emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que por lo que hace al análisis de la *Iniciativa de reforma que modifica los artículos 23 Quater fracción XIV y 39 fracción XXXI; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;* en México, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, de conformidad con lo señalado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo la obesidad infantil es un problema de salud pública. Y esto se debe no solo

Comisiones Unidas de EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



IV LEGISLATURA

a los malos hábitos alimenticios sino también a la ausencia de campañas de orientación nutricional y la carencia de programas efectivos de educación para una sana alimentación, así como la falta de bebederos con agua potable en escuelas, lo que obliga a los niños a tomar alimentos con altos contenidos de azúcares, además de la reducción de la actividad.

Segundo.- Lo mas importante que se pretende evitar es la propagación de enfermedades causadas por las malas condiciones de higiene que se transmite cuando el agua está contaminada.

Tercero.- Que como bien lo expresa el promovente resulta importante garantizar que en todos los planteles escolares haya agua potable para que los niños puedan tomarla.

Cuarto.- Que una vez concluido el análisis de la *Iniciativa de reforma que modifica los artículos 23 Quater fracción XIV y 39 fracción XXXI; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*; y de conformidad con todo lo anterior, los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, consideran que el contenido de la iniciativa en estudio, resulta un problema de salud publica severo, en donde a la brevedad se debe hacer conciencia de que el consumo de agua potable puede prevenir la obesidad y otros daños a la salud de las niñas, niños y jóvenes de nuestra ciudad.

Quinto.- Una vez dictaminada la propuesta legislativa presentada por la que se *modifican los artículos 23 Quater fracción XIV y 39 fracción XXXI; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, estas Comisiones Unidas se disponen a examinar la *Iniciativa que modifica los artículos 23 Quater fracción XI y 39 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*.

Cuya finalidad es la de promover la practica del deporte, estableciendo dentro de las escuelas espacios adecuados, con infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada para el desarrollo de estas actividades.

Comisiones Unidas de EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



IV LEGISLATURA

Sexto.- Con fundamento en el artículo 3º. Constitucional, donde se establece “garantizar a todos los niños y jóvenes una educación básica gratuita, laica, democrática, nacionalista, y fundada en el conocimiento científico” surge la necesidad de otorgar una educación de calidad; que propicie, una sólida formación de valores, actitudes, hábitos, conocimientos y destrezas en los educandos. La educación Física es una disciplina pedagógica que se basa en la motricidad corporal para lograr un desarrollo integral de las capacidades físicas, afectivas y cognitivas del individuo.

Séptimo.- La educación física contribuye a que el niño logre un estado de equilibrio y armonía entre sus movimientos y su cuerpo, determine su identidad corporal y se forme una imagen de sí mismo *direccionada*; es decir, que pueda manejar su cuerpo según sus deseos. Además, la actividad física contribuye a la manifestación del niño como sujeto social, favoreciendo la comunicación y relación con sus pares a través del trabajo en equipo y la conformación de grupos.

Octavo.- En este orden de ideas, es importante considerar al deporte como un medio eficaz como la enseñanza de la Educación Física escolar ya que es una disciplina física orientada hacia el dominio de ciertas habilidades físicas, con una reglamentación y tácticas específicas. Dentro del contexto educativo, presenta diversos enfoques que van desde la iniciación deportiva hasta el deporte en excelencia; lo fundamental es establecer los tiempos y edades de quienes lo practican, para asegurar el desarrollo evolutivo de calidad.

Noveno.- Al hablar de salud hablamos también de calidad de vida; para ello es indispensable conocer la realidad a la que se enfrentan los educandos, en las escuelas por ello, resulta importante establecer las estrategias necesarias que nos permitan realmente hacer que los beneficios de la educación física llegue a toda la población que se encuentran inscritos en el sistema educativo.

El problema de la Educación Física es que tenemos un pueblo desnutrido, con malos hábitos de alimentación y ajeno al cuidado de su cuerpo. Los resultados de este descuido están a la vista: tenemos alumnos que obtienen bajos logros en aprendizajes de lectura y ciencias, pero esos

Comisiones Unidas de EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



IV LEGISLATURA

mismos alumnos, en su mayoría, están desnutridos y sin hábitos de salud, el alcoholismo, la drogadicción y el tabaquismo incrementa día con día.

Décimo.- Aunado a lo anterior, el crecimiento del consumo de drogas entre estudiantes aumentó de 15.2 por ciento a 17.8 por ciento tan sólo en la capital del país, además de que el abuso de bebidas alcohólicas se incrementó en más de uno por ciento, por lo que ahora afecta al 25.2 por ciento de los adolescentes.

Jorge Ameth Villatoro, investigador en ciencias médicas del Instituto Nacional de Siquiatría, destaca que en las secundarias del Distrito Federal, el 29.8 por ciento de los adolescentes han ingerido alcohol, mientras que en el bachillerato, ese porcentaje casi se duplica. En cuanto a la edad, se observa que el porcentaje de consumidores de 14 años o menos es de 55.7 por ciento y quienes tienen 18 años o más es de 86.8 por ciento.

En la ciudad de México, la prevalencia total del consumo de drogas fue del 17.8 por ciento, 2.6 por ciento mayor en relación a 2003. De la población total, el 12.9 por ciento es usuario experimental y el 4.9 por ciento es usuario regular. Por lo que respecta a cada sustancia, la marihuana (8.8 por ciento) ocupa el primer lugar de preferencia entre los adolescentes, seguida por los inhalables (6.7 por ciento), de los tranquilizantes (4.9 por ciento) y de la cocaína (3.3 por ciento).

Las delegaciones más afectadas por el uso de marihuana el año anterior fueron: Coyoacán (9.1 por ciento), Cuauhtémoc (8.2 por ciento), Benito Juárez (7.7 por ciento), Cuajimalpa (7.1 por ciento), Tlalpan (7 por ciento) y Miguel Hidalgo (6.4 por ciento).

En cuanto al consumo de cocaína, las demarcaciones más afectadas tan sólo en el año anterior fueron Coyoacán (2.3 por ciento), Venustiano Carranza y Cuauhtémoc (con 2.2 por ciento respectivamente), Azcapotzalco (2.1 por ciento) y Magdalena Contreras (1.8 por ciento).

Comisiones Unidas de EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



IV LEGISLATURA

En relación con las otras entidades en el uso de inhalables en el nivel secundaria, el Distrito Federal tiene un porcentaje de 7.4 de población afectada en el sexo masculino y 6.7 por ciento en el femenino, seguido de Sonora, con el 5.9 por ciento en los hombres y el 1.5 por ciento en mujeres. Sin embargo, en el bachillerato, el uso de narcóticos alcanza al 7.2 por ciento de los varones y al 5.6 por ciento de las mujeres en la ciudad de México.

Decimoprimer.- Por ello es importante que se implemente la construcción y mantenimiento de las instalaciones en las escuelas del Distrito Federal, para el desarrollo de la Educación Física y la Práctica Deportiva.

Decimosegundo.- Por técnica jurídico-legislativa, se actualiza el presente Dictamen; toda vez que, al momento de promover la presente Iniciativa, el artículo 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, contaba con XIV fracciones; y al tiempo de Dictaminarla, contiene XV fracciones, en virtud de una Reforma al mismo artículo, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 24 de enero de 2008; en este acto se adecua la Iniciativa en Dictamen, a efecto de que quede de la siguiente manera: **“Artículo Primero.-** Se modifica la fracción XI y se adiciona una fracción XV al artículo 23 Quater, de tal manera que la **fracción XV se recorre y pasa a ser la fracción XVI, para quedar como sigue: ...”**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y una vez estudiada y analizada la Iniciativa; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Educación y de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura,

Comisiones Unidas de EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



IV LEGISLATURA

RESUELVEN:

Artículo Primero.- Se reforma la fracción XI y se adiciona una fracción XV al artículo 23 Quater, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, de tal manera que la que era la fracción XV se recorre y pasa a ser la fracción XVI, para quedar como sigue:

Artículo 23 Quater.- ...

...

I. a X. ...

XI. Desarrollar y ejecutar la política deportiva que determine el Jefe de Gobierno de conformidad con la Ley del Deporte para el Distrito Federal; estableciendo los espacios, dentro de las escuelas del Distrito Federal, con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada para el desarrollo de actividades relacionadas con la Educación Física y la Práctica Deportiva;

XII al XIV. ...

XV. Coordinar con los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, las tareas de rehabilitación y mantenimiento de las escuelas del Distrito Federal, así como el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones, incluyendo dentro de estas las relativas a la instalación obligatoria de bebederos de agua potable; y

XVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Comisiones Unidas de EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



IV LEGISLATURA

Artículo Segundo.- Se reforma la fracción XXXI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 39.- ...

I. a XXX.- ...

XXXI. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, incluyendo la instalación de bebederos de agua potable, y el mantenimiento a los ya instalados en las escuelas del Distrito Federal, así como la construcción y rehabilitación de espacios con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada destinados para la Educación Física y la Práctica Deportiva, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Secretaría de Educación;

XXXII. a LXXXIII. ...

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión también en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá instrumentar anualmente en la Secretaría de Educación y en cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la partida presupuestal respectiva para dar cumplimiento a estas actividades.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente reforma.

Comisiones Unidas de EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



IV LEGISLATURA

Signan el presente dictamen de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; a los veintiún días del mes de febrero de dos mil ocho:

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA
PRESIDENTE

DIP. XIUH GUILLERMO TENORIO
ANTIGA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA
SEGURA
SECRETARIO

INTEGRANTES

DIP. JUAN CARLOS BELTRÁN
CORDERO

DIP. GLORIA ISABEL CAÑIZO
CUEVAS

DIP. MARTÍN CARLOS
OLAVARRIETA MALDONADO

DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ

Comisiones Unidas de EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



IV LEGISLATURA

Signan el presente dictamen de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; a los veintiún días del mes de febrero de dos mil ocho:

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. KENIA LÓPEZ RABADAN
PRESIDENTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
VICEPRESIDENTE

DIP. ISAIAS VILLA GONZÁLEZ
SECRETARIO

INTEGRANTES

DIP. ANTONIO LIMA BARRIOS

DIP. MARTÍN CARLOS
OLAVARRIETA MALDONADO

DIP. EDY ORTÍZ PIÑA

DIP. LETICIA QUEZADA
CONTRERAS

DIP. RAÚL ALEJANDRO
CUAUHTÉMOC RAMÍREZ
RODRÍGUEZ

DIP. XIUH GUILLERMO TENORIO
ANTIGA